



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

CIRCULAR NORMATIVA No. 449932

1.120.40-13.3

Santiago de Cali, 27 de diciembre de 2018

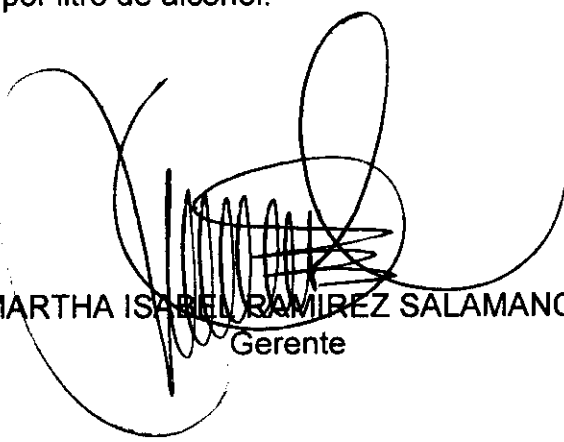
PARA: CONTRIBUYENTES DE LA PARTICIPACION AL ALCOHOL POTABLE
CON DESTINO A LA FABRICACION DE LICORES

DE: GERENCIA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS,
RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

Asunto: Tarifa de participación de alcohol potable con destino a la fabricación de
licores, vigencia fiscal 2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario y de Rentas Departamental), el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, la Certificación No. 03 del 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que estableció el rango de tarifas para la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores que rige para el año 2019 y al comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2018, en el cual el DANE certificó que *"En noviembre de 2018 la variación anual del IPC fue 3,27%"*, Me permito informarles la tarifa de participación de alcohol potable con destino a la fabricación de licores aplicable en el Departamento del Valle del Cauca, a partir del 1 de enero de 2019:

- Tarifa de participación del alcohol potable con destino a la fabricación de licores, \$119 por litro de alcohol.


MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
Gerente

Transcribió: Gloria M. Orozco S

Revisó: Marleny Victoria Llanos – Jefe Oficina Jurídica

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 1 · Teléfono: 6200000 Ext.1949 y1960

Correo: gorazco@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



CERTIFICACIÓN 03 de 2018

(14 DIC 2018)

La Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal

En uso de las facultades legales que le otorga el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, y considerando:

1. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, los departamentos que ejerzan el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores tendrán derecho a percibir una participación.
2. Que dicha participación corresponderá a un valor en pesos por litro de alcohol, entre \$110 y \$440 (valor base Ley 1816/2016) de conformidad con lo que determine la Asamblea Departamental.
3. Que los anteriores valores fueron incrementados mediante Certificación 04 de 2017, quedando un rango en pesos por litro de alcohol, entre \$115 y \$458 para el año 2018.
4. Que los valores del rango anterior se incrementarán a partir del primero (1º) de enero del año 2019, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre de 2018, aproximando el resultado al peso más cercano.
5. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero de cada año, el rango de las tarifas así indexadas e informará la variación anual del índice de precios al consumidor para actualizar las tarifas de cada departamento.
6. Que mediante comunicado de prensa del 5 de diciembre de 2018, el DANE certificó que "En noviembre de 2018 la variación anual del IPC fue 3,27%".

CERTIFICA

1. Que para efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, el rango de tarifas para efectos de la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores por parte de las asambleas departamentales por litro de alcohol que rige para el año 2019, será entre ciento diecinueve pesos (\$119) y cuatrocientos setenta y tres pesos (\$473).
2. Que para efectos de la actualización de la tarifa de participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores, la variación anual del índice de precios al consumidor que deberán aplicar los departamentos para el año 2019, es de tres punto veintisiete por ciento (3.27%)

Dado en Bogotá D.C., a los


Ana Lucía Villa Arcila

Directora General de Apoyo Fiscal

APROBÓ: Luis Fernando Vilota Quiñones
ELABORÓ: César Segundo Escobar Pinto
DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal